

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.12 – 15 PISO 12 – Cali, Valle
j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022)

CALI –VALLE, 19 Octubre de 2023.

Señor(a).
LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS
EMAIL:LUCHOAGUDELO11@GMAIL.COM
CALI

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA – AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
2023- 00555	EJECUTIVO	15 AGOSTO DE 2023

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA
ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A –ADEINCO	LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS C.C.No.1.143.956.583

Le comunico por medio de este escrito, la existencia del proceso de la referencia, en el que se ha expedido auto que libra mandamiento de pago en su contra, por esta razón con el fin de no vulnerar su derecho de defensa, se le advierte a la parte demandada, que esta notificación personal se considera surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y contará a partir del día siguiente con un término de cinco (5) días para pagar la obligación, o de diez (10) días para formular excepciones.

- Se anexa a la presente comunicación: copia simple de la demanda, sus anexos y auto que libra mandamiento de pago.

Con el fin de notificarse de la providencia mencionada, puede hacerlo a través de los canales de contacto dispuestos para tal fin, en la dirección: Carrera 10 No.12-15 piso 12, de la ciudad de Cali, o en la dirección de correo electrónico: j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con el objetivo de solicitar la notificación de forma personal del auto en mención.

PARTE INTERESADA

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
T.P. No. 53.123 del C. S. de la J.
Tel: 313-2083910
Email: jorgecontrerasabogados@gmail.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL –CALI- (REPARTO)

E. S. D.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de **BOGOTA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **351.812 de Pasca.**, portador(a) de la Tarjeta Profesional **No. 53123** del Consejo Superior de la Judicatura, mediante sustitución de poder otorgado por **SYNERJOY BPO S.A.S**, identificado con **NIT 800133032-9**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por **ALEJANDRO BLANCO TORO** , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 94.399.036** de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Cali, actuó dentro de este asunto en calidad de apoderado sustituto de **ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. ADEINCO** identificado con **Nit. 890.304.297-5** Representado por **ADRIANA PATRICIA LOPEZ SERNA** , mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía **No.14.884.807** ; con domicilio principal en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito demandado a **LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.956.583 con domicilio principal en Cali , a fin de que previo los tramites del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** ,se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A** , por el pagaré suscrito.

HECHOS

1. El día 24 de Mayo de 2022, la parte demandada, suscribió el **PAGARÉ** en favor de **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES - ADEINCO S.A**, por valor de: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE, (8.388.437.00)**. para ser pagadero el 05 de Agosto de 2022, junto con la suma de valor de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE, (\$1.113.083.00)**. Por concepto de intereses, igualmente se obligó a pagar unos intereses a la tasa máxima.
2. La parte demandada contrajo obligación con **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES - ADEINCO S.A**, suscribiendo el Pagaré de fecha 24 Mayo de 2022, que posteriormente fue desmaterializado a través del procedimiento de firma electrónica convenido entre las partes tal y como se evidencia en el documento escrito, pues es anexo de la presente demanda, todo esto realizado a través de nuestro proveedor externo para tales fines La sociedad BioData- Homini, quien expidió la certificación del mensaje de datos que contiene el presente título valor presentada con esta demanda.

3. Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acordaron que los documentos necesarios para ello serían firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos

Que cumplieran los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados. LAS PARTES aceptaron que los documentos serían firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA BioData-Homini.

4. El título valor que es base de recaudo cumple el requisito de escritura toda vez que se configura como un mensaje de datos pues la información contenida en él es generada, almacenada y comunicada por medios electrónicos cuyo contenido es accesible para su posterior consulta.(Art. 6 ley 527 de 1999).
5. La creación y suscripción del título valor se construye a través de un procedimiento estandarizado que se realizó a través de la gestión de un asesor en punto de venta o distribuidor, a quien LA OBLIGADA indica su intención de adquirir un crédito con la entidad DEMANDANTE para la adquisición de un producto en específico, en este caso una motocicleta.
6. Una vez conocida la intención de solicitud del crédito expresada por el demandado se procede con la solicitud de la autorización para el USO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SU FIRMA ELECTRONICA, procedimiento que se realiza a través de la autorización entregada por el demandado por medio de código OTP recibido en el Celular del titular en este caso aceptado en la fecha 2022-05-24-12-20-18-028
7. Una vez registrados los datos de la parte demandada y en firme la validación de la autorización entregada, la parte demandante inicia con el procedimiento de verificación de identidad consistente en la autenticación de la identidad del solicitante EL OBLIGADO mediante validación de imagen facial y huella. Esto se realiza por intermedio del proveedor externo del parte demandante para tal fin, ADO TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. Una vez el proveedor certifica la identidad del solicitante, se procede con el respectivo estudio y aprobación del crédito solicitado.
8. Una vez el crédito es efectivamente aprobado se procede con el envío vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico suministrada por EL OBLIGADO, donde se comunican las condiciones del crédito aprobado quien debe quien debe dar click al link suministrado para continuar la operación.

9. Posteriormente el OBLIGADO realiza la aceptación del contenido del título valor electrónico, el contenido del título valor es suministrado al OBLIGADO en la cuenta creada por el en el portal web quien acepta su contenido a través de un click en la opción: “acepto pagaré” y/o “acepto autorización”, el OBLIGADO procede con la firma del título valor electrónico para lo cual introduce su nombre completo y el número de cedula, acepta el crédito. Una vez el OBLIGADO autoriza el crédito y el contenido del pagaré, le es enviado a su correo electrónico personal el título valor y procede para su revisión y firma mediante un clic en un link, la cual permite enviar y firmar documentos electrónicamente al dar un clic. El obligado da clic en ese link y allí procede con la terminación de la firma electrónica a través de la adopción de su firma. Firmados los documentos llega al correo de ambas partes confirmación de la operación y un código único de verificación que permite consultar posteriormente el documento. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, son inmodificables la integridad de la información diligenciada.
10. El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio, proviene de la parte DEMANDADA, es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, como consecuencia de ello, el acreedor puede demandar para conseguir el pago de la obligación con sus respectivos intereses, Art. 422 del C.G del .P.
11. La obligación objeto de la presente demanda se encuentra vencida desde el 05 de Agosto de 2022.
12. INTERESES DE PLAZO: la parte DEMANDADA se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 24.61% EFECTIVO ANUAL, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido.
13. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la base del interés de mora.

14. A la fecha de la presente demanda la parte DEMANDADA adeuda las sumas de dinero que se detallan a continuación:

- Saldo insoluto de capital acelerado por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 8.388.437.00).**
- Saldo de intereses corrientes por valor de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE, (\$ 1.113.083.00).**

15. De igual manera manifiesto al Despacho como obtuvo la parte demandante para la notificación que trata la Ley 2213 de 2022 del hoy demandado se encuentra en el diligenciamiento al momento de la firma electrónica del pagaré desmaterializado, el correo electrónico de la demandada es: **LUCHOAGUDELO11@GMAIL.COM**

16. Con fundamento en lo estipulado en el inciso segundo del artículo 89 y en el artículo 91 del Código General del Proceso, se aporta la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado al demandado.

PRETENSIONES

PRIMERA: solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago en favor de mi representada **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES - ADEINCO S.A,** y en Contra de **LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS,** por los siguientes conceptos:

- Saldo insoluto de capital acelerado por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 8.388.437.00).**
- Saldo de intereses corrientes por valor de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE, (\$1.113.083.00).**
- Se ordene el pago de los intereses de mora sobre la suma antes mencionada liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento el 05 Agosto de 2022 hasta que se obtenga el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se condene a la parte DEMANDADA al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que sean tenidas como tal:

1. Poder que me ha sido otorgado.
2. Copia del pagaré título valor base del presente recaudo.
3. Demanda en medio magnético para el juzgado y el traslado a la parte demandada.
4. Certificado de mensaje de datos de la firma electrónica creadora del título valor base de la presente ejecución, emitido por BioData-Homini que contiene el soporte de la firma electrónica del pagaré desmaterializado.
5. Acuerdo para uso de la firma electrónica suscrito entre las partes.
6. Proyección de pagos.
7. Certificado de existencia y representación legal de ADEINCO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
8. Certificado de existencia y representación legal de SYNERJOY BPO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Art. 11, 82, 83, 84, 422, 468, Decreto 2364 de 2012, Art 6 Ley 527 de 1999, Ley 2213 de 2022 y demás concordantes del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTOS, COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer del asunto, por la cuantía que la estimo en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.500.000)**, es un proceso de **MINIMA CUANTIA**

DOMICILIO PRINCIPAL

ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES – ADEINCO S.A., mediante su Gerente Y Representante Legal suplente ADRIANA PATRICIA LOPEZ SERNA, con domicilio en Santiago de Cali – Valle.

SYNERJOY BPO S.A.S., mediante su Gerente y Representante Legal Doctor ALEJANDRO BLANCO TORO, con domicilio en Santiago de Cali – Valle.

Apoderado Judicial Doctor JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, con domicilio en Bogotá

Demandado **LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS**, domicilio en Cali- Valle del cauca.

NOTIFICACIONES:

- ❖ El demandante en: Avenida 6 A Bis No 35 N 100 - oficina 201 Cali – Valle Email: administrativo@adeinco.com.co
- ❖ Representante Legal: Avenida 6 A Bis No 35 N 100 - oficina 201 Cali – Valle
Email: administrativo@adeinco.com.co
- ❖ SYNERJOY BPO S.A.S representado por el Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO, quien recibe notificación Personal en la siguiente dirección: Avenida estación No.5BN -107, BARRIO SAN VICENTE CALI –VALLE.
Email: Judicial@synerjoy.com
- ❖ Apoderado Judicial: v. Jiménez 8 A – 49 Oficina 907 Bogotá
- ❖ Email: jorgecontrerasabogados@gmail.com
- ❖ El demandado: LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS ,
CARRERA 30 No. 38 - 82 Cali .valle del cauca
Email: luchoagudelo11@gmail.com

Del señor Juez,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

C.C.No.351812 de Pasca.

T.P. No, 53.123 del C. S de la Judicatura.

Email: jorgecontrerasabogados@gmail.com

SEÑOR(A),
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - CALI -(REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. - ADEINCO S.A. NIT.
890.304.297-5
DEMANDADO: LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS C.C. 1.143.956.583

JOSE EDUARDO CARDENAS LOAIZA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.045.811**, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad comercial **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. - ADEINCO S.A.** identificada con el número **NIT. 890.304.297-5**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el Certificado de la Cámara de Comercio que se adjunta, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad **SYNERJOY BPO S.A.S**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con **NIT. 800133032-9**, representada legalmente por el Doctor **ALEJANDRO BLANCO TORO**, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 94.399.036** para que inicie, tramite y desarrolle hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra del señor **LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.143.956.583** por las obligaciones contraídas en el **PAGARÉ DESMATERIALIZADO**, base de la presente acción, documento suscrito a favor de **ADEINCO S.A.**

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en los **Arts. 73 y SS.** del Código General del Proceso (C.G.P.), la sociedad **SYNERJOY BPO S.A.S**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER al ABOGADO** con las facultades consagradas en el **Artículo 77 del C.G.P.**, en especial las de solicitar la adjudicación de bienes en caso de remate, participar y hacer postura por parte del crédito en la diligencia de remate, recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y demás facultades legalmente otorgadas.

En adelante la sociedad **SYNERJOY BPO S.A.S**, sin intervención de **ADEINCO S.A.** podrá cambiar o renovar al abogado que la represente.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,



JOSE EDUARDO CARDENAS LOAIZA
C.C. No. 1.144.045.811
Correo: administrativo@adeinco.com.co
Representante Legal Suplente ADEINCO S.A.

ALEJANDRO BLANCO TORO
C.C. No. 94.399.036.
T.P. No. 324.506. del C.S de la J.
Correo: judicial@synerjoy.com
Representante Legal de SYNERJOY BPO S.A.S

SEÑOR(A),
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - CALI -(REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER - PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. -
ADEINCO S.A. NIT. 890.304.297-5

DEMANDADO: LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS C.C. 1.143.956.583

ALEJANDRO BLANCO TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. **94.399.036 de Cali**, portador de la Tarjeta Profesional No. **324.506**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como representante legal de **SYNERJOY BPO S.A.S** identificado con Nit. **800.133.032-9**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito sustituir poder a mi otorgado por **ADEINCO S.A**, a él/la doctora(a) **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **351.812** de Pasca, Cundinamarca, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **53.123** Expedida por el C. S de la J., para que en nombre y representación de **ADEINCO S.A** inicie, siga y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**, en contra del señor **LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.956.583** por las obligaciones contraídas en el **PAGARÉ DESMATERIALIZADO**, base de la presente acción, documento suscrito a favor de **ADEINCO S.A**.

El(la) doctor(a) **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES** cuenta con las mismas facultadas consagradas en el art. 77 del C.G.P., además las de conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, otorgar, sustituir, desistir, recurrir, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares, solicitar adjudicación de bienes en caso de remate, participar y hacer postura por parte del crédito en la diligencia de remate y en general adelantar todas y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor juez, reconocer personería a él(la) apoderado(a) en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente.

ALEJANDRO BLANCO TORO

C.C. No. 94.399.036.

T.P. 324.506 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Representante Legal SYNERJOY BPO SAS

Nit. 800.133.032-9

Email: judicial@synerjoy.com

Acepto.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

C.C. No. 351.812 de Pasca, Cundinamarca.

T.P. No. 53.123 expedida por el C. S. de la J.

Email: jorgecontrerasabogados@gmail.com

ASIGNACIÓN ADEINCO - LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <judicial@synerjoy.com>

4 de julio de 2023, 10:35

Para: Jorge Hernando Contreras Torres <jorgecontrerasabogados@gmail.com>

Buen día Dr. Jorge,

Allego sustitución de poder para radicar proceso ejecutivo a favor de Adeinco y en contra de LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS.

Gracias.

Cordialmente,

**Alejandro Blanco Toro** / Gerente Generaljudicial@synerjoy.com / Celular: 310 4012659**SYNERJOY BPO** +57 (2) 485 5858 Ext.

Av. Estación # 5BN-107 Barrio San Vicente

Cali – Valle www.synerjoy.com

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

FAVOR LEER EL SIGUIENTE MENSAJE "Este mensaje es propiedad de SYNERJOY, Business Process Outsourcing. Si usted lo recibió por error, le ofrecemos disculpas y agradecemos por favor abstenerse de distribuirlo, copiarlo o usarlo en cualquier sentido. De igual modo, solicitamos sea eliminado de inmediato y notificar a quien lo envió.

SYNERJOY remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés y porque ha obtenido sus datos a través de medios tales como inscripción a eventos, comunicación a través del Call Center o bases de datos públicas. Si no está interesado en continuar recibiendo información o en ser contactado por SYNERJOY a través de este medio y si no ha recibido este mensaje en razón a sus labores profesionales o por razones institucionales podrá solicitar su retiro de nuestra base de datos por medio del envío de una comunicación por medio de un correo electrónico dirigido a judicial@synerjoy.com indicando su nombre, identificación y solicitando su retiro de nuestros archivos. Una vez recibida y procesada su solicitud por parte de SYNERJOY, se eliminará su información de contacto de nuestra base de datos y en tal caso no volveremos a remitir ninguna información acerca de los servicios, o programas de la empresa."

----- Mensaje reenviado -----

From: Administrativo Adeinco <administrativo@adeinco.com.co>

To: Notificaciones Judiciales <judicial@synerjoy.com>

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 5 Jun 2023 13:16:01 +0000

Subject: REMISIÓN DE PODERES VIA CORREO ELECTRONICO A SYNERJOY BPO S.A.S. PARA PROMOVER DEMANDAS EJECUTIVAS

Buen día

Señores**SYNERJOY BPO S.A.S.****NIT 800.133.032-9****Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO****Representante Legal SYNERJOY BPO S.A.S.**

En atención al Artículo 5. de la ley 2213 de 2022, **JOSE EDUARDO CARDENAS LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1.144.045.811** en mi calidad de representante legal suplente de la Sociedad **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. - ADEINCO S.A.** identificada con **NIT.890.304.297-5**, por medio del presente correo electrónico me permito remitir escritos de **PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES** otorgados a **SYNERJOY BPO S.A.S.** con **NIT 800.133.032-9**, representada legalmente por el Doctor **ALEJANDRO BLANCO TORO**, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.**94399036**, y quien puede ser notificados a través del correo electrónico judicial@synerjoy.com, a fin de que a través del abogado que dispongan, se inicie, tramite y lleve hasta su terminación los procesos EJECUTIVOS en contra del cliente que se relaciona a continuación.

TIPO DE PROCESO	DEMANDADO	DOCUMENTO	SE OTORGA PODER	EMPRESA DE COBRO
EJECUTIVO	SUÁREZ GUTIÉRREZ LEONEL	1073684549	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	LADINO SANCHEZ MILLER ANDREY	1032462830	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	AGUDELO CONTRERAS LUIS FELIPE	1143956583	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	VIVEROS ZAPATA FRANCISCO HUMBERTO	1007443992	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	VILLABON ORJUELA VICTOR DIONISIO	1105781118	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	ARBELAEZ TORRECILLA MARÍA YELINA	52781446	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	TORRES SEPULVEDA EDWIN SANTIAGO	1216724346	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	GIL FERNANDEZ JUAN SEBASTIAN	1005967505	SI	SYNERJOY
EJECUTIVO	SANCHEZ VELANDIA WILSON EDUARDO	1007237659	SI	SYNERJOY

Agradezco su atención.

19 adjuntos

-  **ESTADO DE CUENTA agudelo contreras luis felipe_135112.pdf**
125K
-  **PODER LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS.pdf**
440K
-  **LEONEL SUAREZ.pdf**
440K
-  **LUIS FELIPE AGUDELO.pdf**
440K
-  **MARIA YELIAN ARBELAEZ.pdf**
440K
-  **MILLER LADINO.pdf**
440K
-  **VICTOR DIONISIO.pdf**
440K
-  **WILSON EDUARDO SANCHEZ.pdf**
440K
-  **EDWIN TORRES.pdf**
440K
-  **FRANCISCO VIVEROS.pdf**
440K
-  **JUAN GIL.pdf**
440K
-  **REMISIÓN DE PODERES VIA CORREO ELECTRONICO A SYNERJOY BPO S.A.S. PARA PROMOVER DEMANDAS EJECUTIVAS.eml**
5461K
-  **SUSTITUCION PODERES - LUIS FELIPE AGUDELO.pdf**
11K
-  **TABLA DE AMORTIZACION AGUDELO CONTRERAS LUIS FELIPE.pdf**
432K
-  **SOLICITUD CREDITO-6585465-1143956583.pdf**
1592K

-  **PAGARE-6585465-1143956583.pdf**
1700K
-  **FIRMA ELECTRONICA-6585465-1143956583.pdf**
412K
-  **FGA-6585465-1143956583.pdf**
762K
-  **NOTIFICACION PREVIA DE CONDICIONES-6585465-1143956583.pdf**
677K

Asunto: REMISIÓN DE PODERES VIA CORREO ELECTRONICO A SYNERJOY



Administrativo Adeinco <administrativo@adeinco.com.co>
para Notificaciones Judiciales

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Buen día

Señores
SYNERJOY BPO S.A.S.
NIT 800.133.032-9
Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO
Representante Legal SYNERJOY BPO S.A.S.

En atención al Artículo 5. de la ley 2213 de 2022, **JOSE EDUARDO CARDENAS LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado en mi calidad de representante legal suplente de la Sociedad **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES** electrónico me permito remitir escritos de **PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES** otorgados a **SYNERJOY BPO S.A.S.** **BLANCO TORO**, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.**94399** fin de que a través del abogado que dispongan, se inicie, tramite y lleve hasta su terminación los procesos EJECUTIVO

TIPO DE PROCESO	DEMANDADO	DOCUMENTO	SE OTORGA PODER
EJECUTIVO	SUÁREZ GUTIÉRREZ LEONEL	1073684549	SI
EJECUTIVO	LADINO SANCHEZ MILLER ANDREY	1032462830	SI
EJECUTIVO	AGUDELO CONTRERAS LUIS FELIPE	1143956583	SI
EJECUTIVO	VIVEROS ZAPATA FRANCISCO HUMBERTO	1007443992	SI
EJECUTIVO	VILLABON ORJUELA VICTOR DIONISIO	1105781118	SI
EJECUTIVO	ARBELAEZ TORRECILLA MARÍA YELINA	52781446	SI
EJECUTIVO	TORRES SEPULVEDA EDWIN SANTIAGO	1216724346	SI
EJECUTIVO	GIL FERNANDEZ JUAN SEBASTIAN	1005967505	SI
EJECUTIVO	SANCHEZ VELANDIA WILSON EDUARDO	1007237659	SI

Agradezco su atención.



AGUDELO CONTRERAS LUIS FELIPE
No.Cedula: 1143956583

Entidad	Cuota	Fecha	Saldo Anterior	Valor Cuota	Abono Capital	Pago Intereses	Seguros	Saldo Capital
PROGRESER	1	2022/07/05	\$ 8,388,437.00	\$ 251,352.00	\$ 8,646.56	\$ 242,705.44	\$ 177,626	\$ 8,379,790.44
PROGRESER	2	2022/08/05	\$ 8,379,790.44	\$ 251,352.00	\$ 69,510.55	\$ 181,841.45	\$ 88,813	\$ 8,310,279.89
PROGRESER	3	2022/09/05	\$ 8,310,279.89	\$ 251,352.00	\$ 71,018.93	\$ 180,333.07	\$ 88,813	\$ 8,239,260.96
PROGRESER	4	2022/10/05	\$ 8,239,260.96	\$ 251,352.00	\$ 72,560.04	\$ 178,791.96	\$ 88,813	\$ 8,166,700.92
PROGRESER	5	2022/11/05	\$ 8,166,700.92	\$ 251,352.00	\$ 74,134.59	\$ 177,217.41	\$ 88,813	\$ 8,092,566.33
PROGRESER	6	2022/12/05	\$ 8,092,566.33	\$ 251,352.00	\$ 75,743.31	\$ 175,608.69	\$ 88,813	\$ 8,016,823.02
PROGRESER	7	2023/01/05	\$ 8,016,823.02	\$ 251,352.00	\$ 77,386.94	\$ 173,965.06	\$ 88,813	\$ 7,939,436.08
PROGRESER	8	2023/02/05	\$ 7,939,436.08	\$ 251,352.00	\$ 79,066.24	\$ 172,285.76	\$ 88,813	\$ 7,860,369.84
PROGRESER	9	2023/03/05	\$ 7,860,369.84	\$ 251,352.00	\$ 80,781.97	\$ 170,570.03	\$ 88,813	\$ 7,779,587.87
PROGRESER	10	2023/04/05	\$ 7,779,587.87	\$ 251,352.00	\$ 82,534.94	\$ 168,817.06	\$ 88,813	\$ 7,697,052.93
PROGRESER	11	2023/05/05	\$ 7,697,052.93	\$ 251,352.00	\$ 84,325.95	\$ 167,026.05	\$ 88,813	\$ 7,612,726.98
PROGRESER	12	2023/06/05	\$ 7,612,726.98	\$ 251,352.00	\$ 86,155.82	\$ 165,196.18	\$ 32,959	\$ 7,526,571.16
PROGRESER	13	2023/07/05	\$ 7,526,571.16	\$ 251,352.00	\$ 88,025.41	\$ 163,326.59	\$ 32,959	\$ 7,438,545.75
PROGRESER	14	2023/08/05	\$ 7,438,545.75	\$ 251,352.00	\$ 89,935.56	\$ 161,416.44	\$ 32,959	\$ 7,348,610.19
PROGRESER	15	2023/09/05	\$ 7,348,610.19	\$ 251,352.00	\$ 91,887.16	\$ 159,464.84	\$ 32,959	\$ 7,256,723.03
PROGRESER	16	2023/10/05	\$ 7,256,723.03	\$ 251,352.00	\$ 93,881.11	\$ 157,470.89	\$ 32,959	\$ 7,162,841.92
PROGRESER	17	2023/11/05	\$ 7,162,841.92	\$ 251,352.00	\$ 95,918.33	\$ 155,433.67	\$ 32,959	\$ 7,066,923.59
PROGRESER	18	2023/12/05	\$ 7,066,923.59	\$ 251,352.00	\$ 97,999.76	\$ 153,352.24	\$ 32,959	\$ 6,968,923.83
PROGRESER	19	2024/01/05	\$ 6,968,923.83	\$ 251,352.00	\$ 100,126.35	\$ 151,225.65	\$ 32,959	\$ 6,868,797.48
PROGRESER	20	2024/02/05	\$ 6,868,797.48	\$ 251,352.00	\$ 102,299.09	\$ 149,052.91	\$ 32,959	\$ 6,766,498.39
PROGRESER	21	2024/03/05	\$ 6,766,498.39	\$ 251,352.00	\$ 104,518.98	\$ 146,833.02	\$ 32,959	\$ 6,661,979.41
PROGRESER	22	2024/04/05	\$ 6,661,979.41	\$ 251,352.00	\$ 106,787.05	\$ 144,564.95	\$ 32,959	\$ 6,555,192.36
PROGRESER	23	2024/05/05	\$ 6,555,192.36	\$ 251,352.00	\$ 109,104.33	\$ 142,247.67	\$ 32,959	\$ 6,446,088.03
PROGRESER	24	2024/06/05	\$ 6,446,088.03	\$ 251,352.00	\$ 111,471.89	\$ 139,880.11	\$ 32,959	\$ 6,334,616.14
PROGRESER	25	2024/07/05	\$ 6,334,616.14	\$ 251,352.00	\$ 113,890.83	\$ 137,461.17	\$ 32,959	\$ 6,220,725.31
PROGRESER	26	2024/08/05	\$ 6,220,725.31	\$ 251,352.00	\$ 116,362.26	\$ 134,989.74	\$ 32,959	\$ 6,104,363.05
PROGRESER	27	2024/09/05	\$ 6,104,363.05	\$ 251,352.00	\$ 118,887.32	\$ 132,464.68	\$ 32,959	\$ 5,985,475.73
PROGRESER	28	2024/10/05	\$ 5,985,475.73	\$ 251,352.00	\$ 121,467.18	\$ 129,884.82	\$ 32,959	\$ 5,864,008.55
PROGRESER	29	2024/11/05	\$ 5,864,008.55	\$ 251,352.00	\$ 124,103.01	\$ 127,248.99	\$ 32,959	\$ 5,739,905.54
PROGRESER	30	2024/12/05	\$ 5,739,905.54	\$ 251,352.00	\$ 126,796.05	\$ 124,555.95	\$ 32,959	\$ 5,613,109.49
PROGRESER	31	2025/01/05	\$ 5,613,109.49	\$ 251,352.00	\$ 129,547.52	\$ 121,804.48	\$ 32,959	\$ 5,483,561.97
PROGRESER	32	2025/02/05	\$ 5,483,561.97	\$ 251,352.00	\$ 132,358.71	\$ 118,993.29	\$ 32,959	\$ 5,351,203.26
PROGRESER	33	2025/03/05	\$ 5,351,203.26	\$ 251,352.00	\$ 135,230.89	\$ 116,121.11	\$ 32,959	\$ 5,215,972.37
PROGRESER	34	2025/04/05	\$ 5,215,972.37	\$ 251,352.00	\$ 138,165.40	\$ 113,186.60	\$ 32,959	\$ 5,077,806.97
PROGRESER	35	2025/05/05	\$ 5,077,806.97	\$ 251,352.00	\$ 141,163.59	\$ 110,188.41	\$ 32,959	\$ 4,936,643.38
PROGRESER	36	2025/06/05	\$ 4,936,643.38	\$ 251,352.00	\$ 144,226.84	\$ 107,125.16	\$ 32,959	\$ 4,792,416.54
PROGRESER	37	2025/07/05	\$ 4,792,416.54	\$ 251,352.00	\$ 147,356.56	\$ 103,995.44	\$ 32,959	\$ 4,645,059.98
PROGRESER	38	2025/08/05	\$ 4,645,059.98	\$ 251,352.00	\$ 150,554.20	\$ 100,797.80	\$ 32,959	\$ 4,494,505.78
PROGRESER	39	2025/09/05	\$ 4,494,505.78	\$ 251,352.00	\$ 153,821.22	\$ 97,530.78	\$ 32,959	\$ 4,340,684.56
PROGRESER	40	2025/10/05	\$ 4,340,684.56	\$ 251,352.00	\$ 157,159.15	\$ 94,192.85	\$ 32,959	\$ 4,183,525.41
PROGRESER	41	2025/11/05	\$ 4,183,525.41	\$ 251,352.00	\$ 160,569.50	\$ 90,782.50	\$ 32,959	\$ 4,022,955.91
PROGRESER	42	2025/12/05	\$ 4,022,955.91	\$ 251,352.00	\$ 164,053.86	\$ 87,298.14	\$ 32,959	\$ 3,858,902.05
PROGRESER	43	2026/01/05	\$ 3,858,902.05	\$ 251,352.00	\$ 167,613.83	\$ 83,738.17	\$ 32,959	\$ 3,691,288.22
PROGRESER	44	2026/02/05	\$ 3,691,288.22	\$ 251,352.00	\$ 171,251.05	\$ 80,100.95	\$ 32,959	\$ 3,520,037.17
PROGRESER	45	2026/03/05	\$ 3,520,037.17	\$ 251,352.00	\$ 174,967.19	\$ 76,384.81	\$ 32,959	\$ 3,345,069.98
PROGRESER	46	2026/04/05	\$ 3,345,069.98	\$ 251,352.00	\$ 178,763.98	\$ 72,588.02	\$ 32,959	\$ 3,166,306.00
PROGRESER	47	2026/05/05	\$ 3,166,306.00	\$ 251,352.00	\$ 182,643.16	\$ 68,708.84	\$ 32,959	\$ 2,983,662.84
PROGRESER	48	2026/06/05	\$ 2,983,662.84	\$ 251,352.00	\$ 186,606.52	\$ 64,745.48	\$ 32,959	\$ 2,797,056.32
PROGRESER	49	2026/07/05	\$ 2,797,056.32	\$ 251,352.00	\$ 190,655.88	\$ 60,696.12	\$ 32,959	\$ 2,606,400.44
PROGRESER	50	2026/08/05	\$ 2,606,400.44	\$ 251,352.00	\$ 194,793.11	\$ 56,558.89	\$ 32,959	\$ 2,411,607.33
PROGRESER	51	2026/09/05	\$ 2,411,607.33	\$ 251,352.00	\$ 199,020.12	\$ 52,331.88	\$ 32,959	\$ 2,212,587.21
PROGRESER	52	2026/10/05	\$ 2,212,587.21	\$ 251,352.00	\$ 203,338.86	\$ 48,013.14	\$ 32,959	\$ 2,009,248.35
PROGRESER	53	2026/11/05	\$ 2,009,248.35	\$ 251,352.00	\$ 207,751.31	\$ 43,600.69	\$ 32,959	\$ 1,801,497.04
PROGRESER	54	2026/12/05	\$ 1,801,497.04	\$ 251,352.00	\$ 212,259.51	\$ 39,092.49	\$ 32,959	\$ 1,589,237.53
PROGRESER	55	2027/01/05	\$ 1,589,237.53	\$ 251,352.00	\$ 216,865.55	\$ 34,486.45	\$ 32,959	\$ 1,372,371.98
PROGRESER	56	2027/02/05	\$ 1,372,371.98	\$ 251,352.00	\$ 221,571.53	\$ 29,780.47	\$ 32,959	\$ 1,150,800.45
PROGRESER	57	2027/03/05	\$ 1,150,800.45	\$ 251,352.00	\$ 226,379.63	\$ 24,972.37	\$ 32,959	\$ 924,420.82
PROGRESER	58	2027/04/05	\$ 924,420.82	\$ 251,352.00	\$ 231,292.07	\$ 20,059.93	\$ 32,959	\$ 693,128.75
PROGRESER	59	2027/05/05	\$ 693,128.75	\$ 251,352.00	\$ 236,311.11	\$ 15,040.89	\$ 32,959	\$ 456,817.64
PROGRESER	60	2027/06/05	\$ 456,817.64	\$ 251,352.00	\$ 241,439.06	\$ 9,912.94	\$ 32,959	\$ 215,378.58
PROGRESER	61	2027/07/05	\$ 215,378.58	\$ 220,052.00	\$ 215,378.58	\$ 4,673.72	\$ 32,959	\$ 0.00
</								

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.
Sigla:	ADEINCO S.A.
Nit.:	890304297-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	6723-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	01 de julio de 1968
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 6 BIS # 35 NORTE - 100 OF 211
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	administrativo@adeinco.com.co
Teléfono comercial 1:	6410248
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 211
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	administrativo@adeinco.com.co
Teléfono para notificación 1:	6410248
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3164 del 20 de junio de 1968 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 1968 con el No. 36233 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES COMERCIALES LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 7378 del 23 de diciembre de 1968 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 1968 con el No. 37375 del Libro IX ,cambio su nombre de INVERSIONES COMERCIALES LIMITADA . por el de ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES LTDA. .

Por Escritura Pública No. 8258 del 28 de diciembre de 1973 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 1973 con el No. 6449 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. .

Por Escritura Pública No. 4699 del 22 de diciembre de 1998 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 1998 con el No. 9111 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y (beneficiaria(s)) ADMINISTRACION E INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. .

Por Escritura Pública No. 4039 del 27 de diciembre de 1999 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2000 con el No. 365 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y (absorbida(s)) C I PROMOTORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A. C.I. PROINCO SA Y INVERSIONES LH LTDA Y INVERSIONES SUPERIOR LTDA .

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4922 del 11 de diciembre de 2000 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2001 con el No. 2 del Libro IX ,cambio su nombre de ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. . por el de ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. . Sigla: ADEINCO S.A.

Por Escritura Pública No. 068 del 18 de enero de 2014 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2014 con el No. 805 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Yumbo a Cali .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 20 de junio del año 2100

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa es el siguiente:

- 1) La administración, compra, venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 2) La inversión de capital en acciones, títulos, bonos y cualquier otro valor bursátil.
- 3) El desarrollo de actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
- 4) Actividades de compra de cartera o factoring.
- 5) El otorgamiento de créditos a terceros.
- 6) Realizar operaciones de crédito garantizadas con descuento en libranza o descuento directo, mediante la utilización de sus propios recursos de origen lícito, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables.
- 7) El aporte de capital, de industria o de otros bienes apreciables en dinero en sociedades comerciales de cualquier tipo sean industriales, financieras, de servicios, agropecuarias, manufactureras, mineras, prestadoras del servicio de energía eléctrica y de servicios públicos.
- 8) garantizar con su firma y con sus bienes obligaciones de terceros, previa autorización unánime de la junta directiva.
- 9) la ejecución de actividades de planeación, diseño, inversión, construcción, consultoría, construcción y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil ya sean públicas o privadas incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para su propio beneficio o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistema de infraestructura civil, tales como vías, aeropuertos, etc. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación, ya sean públicas, privadas o mixtas tale como contratos de obra pública, concesión, etc.
- 10) asociarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 80 de 1993 para presentar propuestas en procesos licitatorios o invitaciones públicas con el fin de celebrar los contratos relacionados con el objeto social de la empresa.
- 11) celebrar promesas de sociedades futuras, con el fin de participar en nuevos negocios y/o inversiones, pudiendo perfeccionar dichas

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades o asociaciones en caso de darse las condiciones para hacerlo. 12) celebrar contratos de concesión de servicios de transporte público terrestre automotor, directamente o como miembro accionista de un proponente plural. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando fuere aconsejable; dar o tomar dinero e mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le imparta obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionistas, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil, comercial, administrativos o financieros que guarden relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	\$100

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,026,000,000
No. de acciones:	10,260,000
Valor nominal:	\$100

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,026,000,000
No. de acciones:	10,260,000
Valor nominal:	\$100

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente de la sociedad tendrá cuatro, suplentes que, separada e indistintamente, lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Ninguno de ellos requerirá tomar posesión. Simplemente en ausencia del gerente, ejercerá como tal cualquiera de ellos que se encuentre presente. Además del gerente y de sus suplentes, la sociedad tendrá tres representantes legales especiales, quienes separada e indistintamente, tendrán las funciones de: I) suscribir documentos de constitución de prendas a favor de la sociedad y sus respectivas cesiones y cancelaciones; II) suscribir documentos de traspaso de motocicletas directamente y/o a través de apoderados y III) endosar títulos valores originados en la operación de financiación de motocicletas. Sin embargo, el gerente o cualquiera de sus suplentes, también están facultados para efectuar éstas gestiones, que no son exclusivas de los representantes legales especiales, aunque si, su única función. Los representantes legales especiales también serán nombrados por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: a) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social. B) ...; c)...; d) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime conveniente y que sean susceptibles de delegación; e) celebrar o llevar a cabo, con autorización de la junta directiva, los siguientes actos o contratos: 1) enajenación o gravamen total de la empresa social. 2) la transacción de las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de 300 salarios mínimos legales vigentes. 3) la adquisición o enajenación a cualquier título, de bienes raíces, cuando la cuantía exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación. 4) la construcción o edificación en los inmuebles de la sociedad, cuando la cuantía exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación. 5)...; 6) la venta o enajenación a cualquier título de los activos fijos de la sociedad, cuando la cuantía exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación. 7) la obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, cuando la cuantía exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación; 8) la realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social cuando la cuantía exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación, con excepción de compra de materias primas que no excedan de las necesidades razonables de la empresa y de los contratos de venta y productos manufacturados o de mercancías, las cuales pueden ser realizadas sin ningún límite en relación a su cuantía. F) ejecutar por sí mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previas; en el ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables, descargarlos, tenerlos, descontarlos

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

etc. Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas o patentes, privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad, transigir, comprometer o desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendiente la sociedad, representarla, ante cualquier clase de funcionarios, tribunal o autoridad, personas jurídicas o naturales y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; g) ejecutar por sí mismo, sin autorización de ningún otro órgano de la sociedad, todo acto que implique enajenación de bienes muebles o inmuebles de la misma, enajenación o venta de cualquier título de los activos de la sociedad, transacción en diferencias de la sociedad con terceros, obtención de préstamos bancarios con o sin garantía, realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tiendan al desarrollo del objeto social, siempre que la cuantía de esta operación, no excedan de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 531 del 08 de septiembre de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2016 con el No. 14077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL	DIANA CAROLINA ARTEAGA SANCHEZ	C.C.29677544

Por Acta No. 546 del 16 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2019 con el No. 2916 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL	BRYAN MACHADO GARCIA	C.C.1130596478

Por Acta No. 548 del 19 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2019 con el No. 11775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JOSE MANUEL PAGANESSI GONZALEZ	C.C.94475628

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 562 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2023 con el No. 4549 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE EDUARDO CARDENAS LOAIZA	C.C.1144045811

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 121 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021 con el No. 6589 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931
CARLOS RODRIGO MONTEHERMOSO JARAMILLO	C.C.16677599
JORGE EDUARDO BUITRAGO DIAZ DEL CASTILLO	C.C.16763626
CLAUDIA ARANGO ZAMORANO	C.C.31958420
BERNARDO ANDRES AVILA GARCIA	C.C.79781156

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA INES ANGEL DE LOSADA	C.C.31221603
CLARA MARIA HERRERA BOTTA	C.C.31882001
ALVARO GOMEZ BERNAL	C.C.8269906
JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ	C.C.79960564
OSCAR RICARDO PELAEZ HERRERA	C.C.94062385

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 115 del 24 de agosto de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2017 con el No. 14136 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	Nit.805004023-8

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 30 de agosto de 2017, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2017 con el No. 14137 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ELIZABETH BARRERA NAVIA	C.C.31473113
SUPLENTE		T.P.32052-T

Por documento privado del 26 de diciembre de 2022, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2022 con el No. 23730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LISEROLEN BONILLA HURTADO	C.C.66854747
PRINCIPAL		T.P.85441-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2566 del 25 de julio de 2019 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2019 con el No. 102 del Libro V Compareció el doctor JOSE MANUEL PAGANESSI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.475.628 de Cali, obrando como Representante Legal de ADEINCO S.A., y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General al Doctor JOSE LUIS CAICEDO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.620.228 de Cali, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 170781 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a ADEINCO S.A., ante los funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público en toda clase de procesos, con facultades para conciliar, confesar, desistir, transigir y absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios y testimonios que se decreten en procesos civiles, penales, laborales, administrativos, comerciales, policivos y de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de ADEINCO S.A. quedará válida y legalmente efectuada a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización.

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 4577 del 08/08/1972 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 7337 del 01/12/1975 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 159 del 27/01/1978 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 7054 del 29/11/1982 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 6091 del 08/08/1986 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 3482 del 21/11/1989 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 969 del 11/03/1992 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 4638 del 28/09/1993 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 4699 del 22/12/1998 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 4039 del 27/12/1999 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 356 del 03/02/2000 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 414 del 08/02/2000 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1858 del 24/05/2006 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 2405 del 06/07/2006 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 5608 del 22/12/2006 de Notaria Novena de Cali
E.P. 480 del 14/02/2007 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 2929 del 08/08/2007 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1151 del 13/03/2008 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1524 del 02/04/2008 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 3686 del 23/10/2008 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1307 del 16/06/2009 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 676 del 24/03/2010 de Notaria Veintidos de Cali
E.P. 882 del 07/04/2010 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 937 del 12/04/2010 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 1193 del 11/05/2012 de Notaria Trece de Cali
E.P. 068 del 18/01/2014 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1090 del 30/04/2014 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 3846 del 04/12/2015 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1555 del 15/05/2018 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1371 del 01/07/2020 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1079 del 06/04/2021 de Notaria Sexta de Cali

INSCRIPCIÓN

3341 de 27/02/1973 Libro IX
15463 de 29/12/1975 Libro IX
27481 de 11/07/1978 Libro IX
57364 de 14/12/1982 Libro IX
87755 de 22/09/1986 Libro IX
23653 de 22/11/1989 Libro IX
21559 de 27/03/1992 Libro IX
70437 de 29/09/1993 Libro IX
9111 de 31/12/1998 Libro IX
365 de 19/01/2000 Libro IX
790 de 07/02/2000 Libro IX
863 de 09/02/2000 Libro IX
6593 de 30/05/2006 Libro IX
8371 de 13/07/2006 Libro IX
4 de 02/01/2007 Libro IX
1719 de 15/02/2007 Libro IX
8602 de 10/08/2007 Libro IX
2918 de 17/03/2008 Libro IX
3882 de 09/04/2008 Libro IX
12222 de 28/10/2008 Libro IX
7099 de 19/06/2009 Libro IX
3522 de 30/03/2010 Libro IX
3942 de 08/04/2010 Libro IX
4160 de 13/04/2010 Libro IX
5894 de 15/05/2012 Libro IX
805 de 22/01/2014 Libro IX
6368 de 08/05/2014 Libro IX
23808 de 10/12/2015 Libro IX
9136 de 17/05/2018 Libro IX
8232 de 03/07/2020 Libro IX
6588 de 13/04/2021 Libro IX

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE JULIO DE 2000
INSCRIPCIÓN: 12 DE JULIO DE 2000 NRO 4857 DEL LIBRO 9

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO 23 DE MARZO DE 2001
INSCRIPCIÓN: 30 DE MARZO DE 2001 NRO. 2124 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE JULIO DE 2009
INSCRIPCION:04 DE AGOSTO DE 2009 NRO. 9041 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 02 DE ABRIL DE 2014
INSCRIPCION: 25 DE ABRIL DE 2014 NRO. 5815 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.
NIT:890304297-5
DOMICILIO : YUMBO.
NACIONALIDAD : COLOMBIANA.
OBJETO SOCIAL : CONSISTE EN LA ADMINISTRACION, COMPRA, VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ETC.

SUBORDINADA : AUTOSUPERIOR LTDA.
NIT: 800029569-7
DOMICILIO : CALI.
NACIONALIDAD : COLOMBIANA

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES Y DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TALES VEHICULOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. POSEE EN AUTOSUPERIOR S.A.S EL 62.453% DE SU CAPITAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE FEBRERO DE 2017

INSCRIPCION: 01 DE MARZO DE 2017 NO.3049 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: ADMINSTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.

NIT: 890304297-5

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANO

ACTIVIDAD COMERCIAL PRINCIPAL: ENTRE OTROS CONSISTE EN LA INVERSION, DE CAPITAL EN ACCIONES, TITULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL.

SUBBORDINADA: FANTRAVEL LTDA.

NIT: 900019938-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD COMERCIAL PRINCIPAL: ES RESERVAR CUPOS Y VENDER PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ES MATRIZ DE LA SIGUIENTE SOCIEDAD POR POSSER EN LA MISMA MAS DEL 50% DEL CAPITAL (ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO):

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

Otras actividades Código CIIU: 8299

Otras actividades Código CIIU: 4290

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES
Matrícula No.: 6724-2
Fecha de matrícula: 05 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 211
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$204,344,133,113

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6493

Recibo No. 9075171, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FJWZ7G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYNERJOY BPO S.A.S.
Nit.: 800133032-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 285937-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 02 de abril de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 23 D NORTE # 5 B - 107
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contable@synerjoy.com
Teléfono comercial 1: 4855858
Teléfono comercial 2: 3206320040
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.synerjoy.com

Dirección para notificación judicial: CL 23 D NORTE # 5 B - 107
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: judicial@synerjoy.com
Teléfono para notificación 1: 4855858
Teléfono para notificación 2: 3206320040
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SYNERJOY BPO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1329 del 18 de marzo de 1991 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 1991 con el No. 38485 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FINANCREDITOS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3433 del 26 de octubre de 2005 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2005 con el No. 12232 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCREDITOS LIMITADA . por el de FINANCREDITOS LTDA .

Por Acta No. 26-2011 del 13 de octubre de 2011 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2012 con el No. 7 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de FINANCREDITOS S.A.S. .

Por Acta No. 56 del 18 de mayo de 2021 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 10180 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCREDITOS S.A.S. . por el de SYNERJOY BPO S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades

- 1) Gestión administración mantenimiento cobro re-cobro recuperación recaudo normalización, compra y venta de cartera en todas las alturas y etapas de mora
- 2) Servicios de desarrollo e implementación operación administración y/o mantenimiento de cali y Contact Center para la ejecución de actividades como Servicio al cliente Especializado (SACE) Gestión Comercial y Ventas (GCV) Gestión de Estudios de Mercado y Encuestas (GEE) Gestión de actualización y validación de información (GAVI) Servicios de Atención Ventanilla Virtual (SAVV} Servicios de Gestión y Atención Personalizada (SGAP) y loa demás servicios que se puedan tercerizar por medio del apoyo logístico de la operación de Contac center
- 3) Servicios de capacitación y entrenamiento Servicios de Monitoreo Transaccional Servicios de control y seguimiento operacional
- 4) Igualmente la sociedad podrá proveer todos los servicios que permitan el desarrollo de procesos de front y back office necesarios para la recepción tramite empaquetamiento

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y logística de los servicios que se le prestaran a los clientes de acuerdo con sus requerimientos.

5) Suministrar ofrecer y vender asesoría y consultoría en temas relacionados con los servicios de cali y Contact así como administración de cartera y relacionados con servicios jurídicos

6) Servicios Logísticos tecnológicos y publicitarios para la divulgación de información asociada a estrategias de normalización y recaudo, así como de estrategias de posicionamiento de líneas de servicio y gestión, la recolección o entrega de documentos gestión de recordación y/o ventas, procesos de gestión y actualización de información y estudios de mercado

7) Prestación de servicios jurídicos, ejercer la defensa judicial y la representación activa de entidades privadas o públicas iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales vía gubernativa y cobro coactivo incluso corno sociedad para lo que también podrá prestar el servicio de audiencias a través de apoderados designados para ese fin.

8) Suministrar, brindar, ofrecer, vender a las empresas directamente o a través de terceros servicios complementarios de apoyo administrativo y/o logístico en avalúos comerciales y peritazgos de todo tipo de inmuebles y muebles, incluyendo maquinaria nueva y/o usada, seguros, servicios de agencia, ajustador y corredor.

9) Comercializar y distribuir creaciones artísticas del tipo de las pinturas, murales, fotografía, esculturas musicales, danza, literatura y cine b) Representar Artistas, pintores, músicos, Actores, artesanos, escultores, bailarines fotógrafos nacionales y extranjeros para el manejo de sus obras en sitios convencionales o no, para exposiciones, difusión y comercialización de estas, c) Crear manejar y administrar galerías de arte, comercializar insumos y materias primas para pintura, artes plásticas, artesanas y fotografías; d) Realizar eventos y exposiciones en el territorio nacional o en el extranjero con la participación de uno o varios artistas con el fin de comercializar el arte en general; e) Difundir a nivel nacional e internacional las expresión artística de quienes se vinculen comercialmente al proyecto, Coordinar con entidades nacionales e internacionales, oficiales o privadas, todas las actividades que tiendan al desarrollo de su objeto social; g) Realizar convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras para realización de eventos artísticos de cualquier naturaleza tanto en el país como en el exterior, h) Agrupar personas que se hagan partícipes en las actividades que desarrolle LA SOCIEDAD, i) Agrupar a las personas dedicadas a cualquier expresión artística y realizar para ellas las actividades que tiendan al conocimiento, divulgación y comercialización de su obra; j) organizar y ejecutar talleres y/o seminarios, de carácter informal a grupos o entidades de carácter público o privado conducentes a facilitar elementos teórico -prácticos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los artistas en concordancia con sus intereses y necesidades, k) ofrecer y desarrollar programas lúdicos, artísticos y culturales l) propiciar actividades de capacitación artístico - cultural contando o no con el apoyo de entidades públicas o privadas, m) Construir restaurar y conservar edificios que constituyan el patrimonio histórico de la nación; n) Construir, ampliar o reparar la infraestructura física de Los centros educativos, monumentos, edificios públicos o privados- ñ) Promocionar equipos deportivos en lugares que necesiten la intervención social para la recreación de los niños y jóvenes; o) realizar torneos y eventos recreativos que promuevan el deporte en cualquier disciplina; p) Realizar cursos, y actividades de recreo y prácticas que fomenten el deporte en los niños y jóvenes, q) Comercializar insumos necesarios para el desarrollo de actividades artísticas deportivas, lúdicas y relacionadas, r) realizar la intermediación entre artistas, deportistas y demás representados ante entidades públicas o privadas personas

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales y jurídicas interesadas en obtener servicios y creaciones originadas de la actividad realizada por cada uno de ellos.

10)a) Celebrar a nombre de los deportistas las contrataciones con clubes nacionales o extranjeros y los acuerdos que en dicho marco se perfeccionen b) Representar deportistas para el manejo de sus carreras y actividades derivadas de la ejecución de su talento deportivo c) Realizar eventos y exposiciones en el territorio nacional o en el extranjero con la participación de uno o varios deportistas con el fin de comercializar y dar a conocer el talento y los servicios que se puedan ofrecer derivado de este; d) Difundir a nivel nacional e internacional por medios de comunicación y redes sociales las características del deportista, para su difusión y posicionamiento a nivel nacional e internacional, e) Coordinar con entidades nacionales e internacionales, oficiales o privadas, todas las actividades que tiendan al desarrollo de su objeto social; f) Agrupar personas que se hagan partícipes en las actividades que desarrolle LA SOCIEDAD g) realizar torneos y eventos recreativos que promuevan el deporte en cualquier disciplina. H) Realizar cursos y actividades de recreo y prácticas que fomenten el deporte en los niños y jóvenes,) Comercializar insumos necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas y relacionadas j) realizar a intermediación entre deportistas y demás representados ante entidades públicas o privadas, personas naturales y jurídicas interesadas en obtener servicios y creaciones originadas de la actividad realizada por cada uno de ellos.

11) Y, en general realizar cualquier otra actividad civil o comercial económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad estará en capacidad de contratar con todas las personas naturales o jurídicas, gremios, fundaciones y asociaciones pertenecientes a los sectores público y/o economía mixta y con la nación, los departamentos, los municipios y en general con todas las entidades e instituciones cualquiera que sea su naturaleza jurídica, nacional y/o internacional.

En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá importar o exportar, adquirir conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prendas y fianzas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis; asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, girar, librar, otorgar, aceptar recibir y, en general negociar toda clase de títulos valores, dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias y patentes, la consecución de registros de marcas, patentes y privilegios a título de decisión o a cualquier otro título; promover y participar en la formación de empresas de la misma índole de negocios directamente relacionados con su objeto social y el aporte a ellas de toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o asociación para explotación de negocios que constituyan su objeto social o que se relacionen directamente con él, adquirir o enajenar a cualquier título participaciones o acciones de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto social; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y en general, podrá desarrollar todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas directa indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$600,000,000
No. de acciones:	600,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$600,000,000
No. de acciones:	600,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. La representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designando para un término definido o indefinido según lo decida la Asamblea General de Accionista. El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes, denominados como, primer suplente del representante legal y segundo suplente del representante legal, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y tendrán las mismas facultades establecidas para el representante legal.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal.

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía ni la naturaleza del acto y podrá comprometer a la sociedad en cualquier suma de dinero. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 26-2011 del 13 de octubre de 2011, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2012 con el No. 8 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO BLANCO TORO	C.C.94399036

Por Acta No. 55 del 26 de abril de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 10187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA	C.C.31583742

Por Acta No. 57 del 17 de junio de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021 con el No. 13110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA BLANCO TORO	C.C.31976388
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA	C.C.31583742

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 22 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 14133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA	C.C.31583742
PROFESIONAL EN DERECHO	ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ	C.C.94312479
PROFESIONAL EN DERECHO	CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO	C.C.1004189597

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 2820 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRO BLANCO TORO	C.C.94399036

Por documento privado del 24 de marzo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022 con el No. 5042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KAREN RIAÑO BERMUDEZ	C.C.1144194194
PROFESIONAL EN DERECHO	HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO	C.C.1143869823

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 09 de enero de 2007, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2007 con el No. 347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ANDRES MEDINA NIEVA	C.C.94427553 T.P.101370-T

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 4831 del 30/09/1993 de Notaria Doce de Cali
E.P. 555 del 25/02/2000 de Notaria Doce de Cali
E.P. 3844 del 07/11/2001 de Notaria Doce de Cali
E.P. 2984 del 31/08/2009 de Notaria Novena de Cali
E.P. 563 del 11/03/2011 de Notaria Doce de Cali
ACT 26-2011 del 13/10/2011 de Junta De Socios
ACT 47 del 19/12/2018 de Asamblea De Accionistas
ACT 01 del 11/02/2021 de Asamblea De Accionistas
ACT 54 del 19/04/2021 de Asamblea De Accionistas
ACT 56 del 18/05/2021 de Asamblea General De Accionistas
ACT 57 del 17/06/2021 de Asamblea General De Accionistas
ACT 59 del 28/07/2021 de Asamblea De Accionistas
ACT 61 del 22/11/2021 de Asamblea General De Accionistas

INSCRIPCIÓN

70559 de 04/10/1993 Libro IX
1569 de 07/03/2000 Libro IX
7329 de 13/11/2001 Libro IX
10147 de 03/09/2009 Libro IX
3181 de 17/03/2011 Libro IX
7 de 02/01/2012 Libro IX
20647 de 27/12/2018 Libro IX
3188 de 24/02/2021 Libro IX
7437 de 26/04/2021 Libro IX
10180 de 20/05/2021 Libro IX
13109 de 13/07/2021 Libro IX
14576 de 09/08/2021 Libro IX
20834 de 25/11/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 23 de Diciembre 2020
Inscripción: 30 de Diciembre de 2020 nro. 19924 del libro IX

Controlante: SYNERJOY BPO S.A.S.
NIT: 800.133.032-9
Domicilio: Santiago de Cali
Nacionalidad: Colombia
Actividad: No reporta

Subordinada: "SYNERJOY, SOCIEDAD LIMITADA" SOCIEDAD UNIPERSONAL
Identificación: C.I.F B-87591764
Domicilio: Madrid
Nacionalidad: Española
Actividad: Servicios de Cobranzas

Presupuesto de control: propietaria del 100% de las acciones de la sociedad. Fecha de la configuración de situación de control del 22 de Julio de 2016.

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Por documento privado del 17 de junio de 2021 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 12997 del Libro IX, Para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000 se reportó la página web o sitio de internet: www.synerjoy.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291
Actividad secundaria Código CIIU: 8220

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SYNERJOY BPO S.A.S
Matrícula No.:	285938-2
Fecha de matrícula:	02 de abril de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 23D N No. 5B N107
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$40,330,765,049

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8291

Recibo No. 9050757, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AI93KK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2869
Ref. 2023-00555

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho **RESUELVE**:

ADELANTAR proceso ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA** y librar mandamiento de pago a favor de **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, contra **LUIS FELIPE AGUDELO CONTRERAS**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ S/N

1. Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.388.437)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en título valor pagaré No **S/N**.

2. Por los **INTERESES DE PLAZO** la suma de **\$1.113.083**.

3. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital anterior liquidados a la tasa pactada por las partes, salvo que sobrepasen los límites legales establecidos, evento en el cual se aplicarán los mismos, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde el 06/08/2022 hasta el pago total de la obligación**.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso **y en la Ley 2213 de 2022**, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**,¹ como apoderado de la parte actora, en los términos del memorial poder conferido y aportado.

Notifíquese,

Firma electrónica²
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 103 de hoy, notifico el auto anterior
conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023

VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
Secretaria

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia de que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.

² Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Violeta Salazar Montenegro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 033
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f632464925135935b4d3ecb2f111643fcef87d614ed018507f6fd2f1e3f4f7a
Documento generado en 15/08/2023 03:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>